

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ASTURIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO. Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Título I.—CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO Y ACCESOS

1.—*Normas generales.* 1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso y accesos, las plazas vacantes, de las especialidades siguientes, de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGOS		Especialidad	Número de plazas			
Cuerpo	Especialidad		Libre 1	Reser. Disca. 2	Acceso B al A 3	Acceso A al A 4
590	004	Lengua Castellana y Literatura	11	1	8	-
590	005	Geografía e Historia	9	1	5	-
590	006	Matemáticas	14	1	-	-
590	008	Biología y Geología	10	-	-	-
590	010	Francés	8	-	-	-
590	011	Inglés	9	1	4	-
590	017	Educación Física	6	-	4	-
590	018	Psicología y Pedagogía	9	1	10	-
590	019	Tecnología	9	1	-	-
590	104	Construcciones Civiles y Edificación	3	-	-	-
590	108	Intervención Sociocomunitaria	3	-	-	-
590	113	Org. y Proy. Sistemas Energéticos	3	-	-	-
590	119	Procesos y Medios de Comunicación	5	-	-	-

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGOS		Especialidad	Número de plazas			
Cuerpo	Especialidad		Libre 1	Reser. Disca. 2	Acceso B al A 3	Acceso A al A 4
0592	001	Alemán	2	-	-	1
0592	008	Francés	2	-	-	1
0592	011	Inglés	2	1	-	1

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

CÓDIGOS		Especialidad	Número de plazas			
Cuerpo	Especialidad		Libre 1	Reser. Disca. 2	Acceso B al A 3	Acceso A al A 4
0591	216	Operaciones de Producción Agraria	5	-	-	-
0591	225	Servicios a la Comunidad	9	1	-	-
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	6	-	-	-
0591	228	Soldadura	6	-	-	-
0591	229	Técnicas y Procedimiento de Imagen y Sonido	7	-	-	-

2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

—Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4)

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de 27).

—Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOPA del 15).

—Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (de 13/4/2007)

—Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (del 30).

—Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008 (del 27).

—Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al Cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (de 2 de diciembre).

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (10/04/1995).

—Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE de 10 de octubre).

—Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (del 22).

—Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir (20/12/2002).

—Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se

refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (de 2/3/2007).

—Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (17/12/2004).

—Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo por tanto, la ley del procedimiento selectivo que se convoca.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan, tendrán lugar en las localidades que se establezcan en la resolución por la que se nombren los tribunales correspondientes. El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para valorar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. — Sistema de selección.

4. Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (de 2/3/2007), el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

La disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, en su apartado 2 establece que durante los años de implantación de la presente Ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que la fase de oposición tendrá una sola prueba; por tanto el título VI del citado Real Decreto 276/2007, establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable al presente procedimiento selectivo.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el título IV del citado Real Decreto en los procedimientos de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes los aspirantes que accedan por estos procedimientos estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, constanding el sistema de selección de las siguiente fases: fase de oposición y fase de concurso.

4.1. Fase de oposición.

4.1.1. Fase de oposición para el ingreso libre.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BBOE de 2/3/2007), sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los siguientes:

—Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (del 21).

—Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Profesores de Enseñanza

Secundaria de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica) (del 13).

—Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

—Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (31 de marzo de 2004).

Hasta tanto se aprueben los temarios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios a que se refieren las Ordenes publicadas en los Boletines Oficiales del Estado reseñados en los párrafos anteriores, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A. En esta fase se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta fase de oposición constará de una única prueba, estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. La prueba en las especialidades de idiomas modernos, se desarrollarán en el idioma correspondiente. Asimismo la programación didáctica deberá ser elaborada en el idioma moderno al que opte el aspirante.

La prueba de la fase de oposición se desarrollará en el siguiente orden:

4.1.1.1. Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante; de entre cuatro en las especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, o de entre cinco en las especialidades que tengan un número de temas superior a 50; extraídos al azar por el Tribunal. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Finalizada esta parte A, los tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

4.1.1.2. Parte B: por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica; en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica; y, de un ejercicio práctico en los cuerpos y las especialidades que se señalan a continuación.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	0590019 – Tecnología Todas las especialidades propias de la formación profesional específica
Cuerpo de Profesores de Formación Profesional Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	

—**B.1 Presentación y defensa de una programación didáctica.** La programación didáctica hará referencia al currículo vigente para el curso 2007/2008 (en el caso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria Decreto 74/2007, de 14 de junio), de un curso escolar de una de las etapas o niveles educativos en la que el Cuerpo al que opte el aspirante tenga atribuida competencia docente. Dicha programación deberá estar relacionada con una materia o módulo de la especialidad por la que participa el aspirante, y en ella deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así

como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por el aspirante e incluir una portada señalando los datos personales, así como el cuerpo y especialidad a la que opta. Deberá presentarse en la fecha lugar y hora que establezca el Esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en el apartado 1.2.2 de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOPA del 13), con una extensión no superior a 60 hojas, excluidas portada y contraportada, DIN-A4 (escritas a una sola cara y con letra tipo Arial 12 sin comprimir o equivalente), incluidos los materiales de apoyo y deberá contar con un índice numerado y organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas numeradas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Esta programación, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional

En el caso de los aspirantes de la especialidad Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación consistirá en un plan de apoyo, propio de la especialidad, para un año académico referido a un curso en el que el citado Cuerpo tenga atribuida competencia docente, elegido por el candidato. Las unidades didácticas deberán estar adaptadas, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a los profesores de las citadas especialidades.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la programación ante el Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la programación ante el Tribunal.

—**B.2 Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.** La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella, con una extensión máxima de un folio.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la unidad didáctica ante el y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la unidad didáctica ante el

—Sustitución del ejercicio 2: La preparación y exposición de una unidad didáctica podrá ser sustituida, a petición del

aspirante, por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Para ello, el aspirante deberá adjuntar a su solicitud de participación, debidamente cumplimentado, el anexo VI. Esta opción voluntaria no podrá ser modificada en ningún momento posterior del proceso selectivo.

Estarán legitimados para solicitar el informe, los aspirantes que formalizando su solicitud de acuerdo con esta convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en servicio activo, como funcionario interino, siendo requisito que el nombramiento haya sido en la misma plaza y en el mismo cuerpo al que opta el aspirante y con una prestación de servicios mínima de 6 meses, contado todo lo anterior al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente procedimiento selectivo. Se entenderá que cumplen estos requisitos, los aspirantes que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2007/2008 o, quienes teniendo un nombramiento para todo el curso 2007/2008, hayan sido removidos de ella por circunstancias derivadas de la planificación educativa u otras circunstancias sobrevenidas.

Aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos citados para la emisión del informe y lo hayan solicitado, figurarán expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia realizar la parte 2 de la prueba.

Igualmente si por causas ajenas a la Administración convocante, ésta no dispusiera de acreditación del cumplimiento de los requisitos de un aspirante, éste deberá realizar la parte 2 de la prueba.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la elaboración del informe, los criterios objetivos se hacen públicos en el anexo VI, debiendo acreditarse, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación: Para la evaluación del informe se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solamente tendrán validez los informes emitidos por esta Comunidad Autónoma.
- b) Los informes serán elaborados por una Comisión formada por tres miembros. Estará presidida por un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y dos funcionarios del cuerpo al que opten los aspirantes.
- c) La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la correspondiente unidad didáctica y verificado el cumplimiento de los requisitos, enviará esa documentación a la correspondiente Comisión.
- d) La Comisión correspondiente elaborará los respectivos informes antes del 25 de junio de 2008, debiendo ser remitidos en ese plazo a la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente, quien acusará recibo de los documentos.
- e) La Comisión, previa cita concertada, con un mínimo de cuarenta y ocho horas, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en la unidad didáctica presentada por el interesado.
- f) El Presidente o Secretario de la Comisión de Selección serán responsables de su custodia hasta el momento en que los entreguen a los Presidentes de los Tribunales correspondientes, para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.—3 Ejercicio de carácter práctico, en las especialidades y cuerpos señaladas en el apartado 4.1.1.2., que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas

para impartir el área propia de la especialidad con arreglo a las características que se establecen en el anexo V.

4.1.2. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso de los funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un grupo de clasificación superior. Esta fase constará de una prueba.

4.1.2.1. La prueba consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

4.1.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso de funcionarios de cuerpos docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino. Esta fase constará de una prueba.

4.1.3.1. La prueba, tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares, y se ajustará a lo dispuesto a continuación:

4.1.3.1.1. Para los que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el apartado 4.1.1.2. Parte B – B1, de la presente convocatoria.

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la programación ante el Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la programación ante el Tribunal.

4.1.3.1.2. Para los que opten a especialidad distinta de la que sean titulares, La prueba consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En la exposición del mismo se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

4.2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos: la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.3. Fase de prácticas.

Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone el número 43 de la base IX, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un año, como funcionarios docentes de carrera, así como los que participen en los procedimientos de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba

el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2/3/2007), con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (de 8 de noviembre). Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que determine la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.

El Tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por funcionarios del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, se expondrán en el lugar de examen los resultados obtenidos en la misma.

5.2. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (de 8 de noviembre), o del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas o el Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. El certificado correspondiente será aportado por el aspirante en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición.

Asimismo estarán exentos de la realización de la citada prueba, aquellos aspirantes, cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado Español, los nacionales de países cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hubieran superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo. 6. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, habrá de presentarse junto a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con antelación a la celebración de las correspondiente pruebas.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

III.—Requisitos de los aspirantes.

7. Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1 Requisitos generales.

7.1.1. Tener la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

7.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

7.1.3. Tener el nivel de titulación que, para cada Cuerpo se establece a continuación:

7.1.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada cuerpo y especialidad en los anexos V, VII y VIII del citado Real Decreto.

7.1.3.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada Cuerpo y especialidad en los anexos VI del citado Real Decreto.

Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Formación Profesional, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de Especialista o Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente y además para las especialidades de la familia profesional de Actividades Marítimo Pesqueras las de Patrón de Altura o Patrón Mayor de Cabotaje, entendiéndose que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

7.1.3.3. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

7.1.4. Con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Están dispensados de la posesión de este requisito los que estén en posesión del título de Maestro y los Licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía. Los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, que a la entrada

en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las universidades al amparo de lo establecido

en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica, serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de la misma, hasta tanto se regule para cada enseñanza. Estarán exceptuados de la exigencia de este título los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, será igualmente reconocida como equivalente a la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hasta tanto no se regule para cada enseñanza.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Formación Profesional, así como para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

7.1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

7.1.7. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II de la presente Resolución.

7.2. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7.3. Las personas con discapacidad podrán presentarse en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 32 de la base VI de esta convocatoria.

7.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior....

7.5. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes ...

8. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 7.1.5. Será incompatible presentar solicitud de participación en el proceso selectivo del turno libre y en el proceso selectivo del turno específico de discapacidad.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozo Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarran, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon García, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bajarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Alvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures García, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martínez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quilez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Piñero Amador, Silvia
 235 Fernández Mellán, Isabel
 236 Hernandez Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar
 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca

Andalucía 241 Valle Marcos, María Carmen
 Aragón 242 Acuña Peón, Patricia
 C Mancha 243 Monge Plaza, Alberto
 C Leon 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Madrid 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Valencia 246 Valiente Jimenez, Jesus
 Aragón 247 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 248 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 249 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 250 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 251 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 252 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 253 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 254 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 255 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 256 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 257 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 258 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 259 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 260 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 261 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 262 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 263 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 264 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 265 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 266 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 267 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 268 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 269 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 270 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 271 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 272 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 273 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 274 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 275 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 276 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 277 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 278 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 279 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 280 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 281 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 282 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 283 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 284 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 285 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 286 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 287 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 288 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 289 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 290 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 291 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 292 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 293 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 294 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 295 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 296 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 297 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 298 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 299 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 300 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 301 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 302 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 303 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 304 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 305 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 306 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 307 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 308 Pérez Peña, María Dolores

Extremadura 309 Perez Berges, Ana Belen
 Galicia 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Madrid 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 Andalucía 312 Noreña Albarán, Vanessa
 Aragón 313 Bautista Aguilan, Beatriz
 C Mancha 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 C Leon 315 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 316 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 317 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 318 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 319 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 320 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 321 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 322 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 323 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 324 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 325 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 326 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 327 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 328 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 329 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 330 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 331 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 332 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 333 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 334 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 335 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 336 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 337 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 338 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 339 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 340 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 341 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 342 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 343 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 344 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 345 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 346 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 347 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 348 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 349 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 350 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 351 Parrá Rodríguez, M Almudena
 C Mancha 352 Gallego Lopez, Beatriz
 C Leon 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Madrid 354 Carrillo Romera, Alicia
 Andalucía 355 Mañez Pavia, Virtudes
 Aragón 356 Gallego Paniagua, Eva
 C Mancha 357 Cabrera Minaya, Gladys
 C Leon 358 Carreras Navarro, María
 Madrid 359 Sanchez Bueno, Rosario
 Andalucía 360 Alonso Peralta, Elisa
 Aragón 361 Martínez Lopez, Eladio
 C Mancha 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 C Leon 363 Trujillo Galvez, Josefa
 Madrid 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 Andalucía 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Aragón 366 Velasco Copado, María Carmen
 C Mancha 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Leon 368 Marquez Duran, Marta Sonia
 Madrid 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 Andalucía 370 Serrano Canizares, Ana Isabel
 Aragón 371 Lopez Raya, Dolores
 C Mancha 372 Sanchez Lopez Rosado, Rebeca
 C Leon 373 Garcia Ortega, Estefanía
 Madrid 374 Molina Perez, María
 Andalucía 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Aragón 376 Caceres Lopez, María Yolanda

C Mancha 377 Marcos Porras, Waldeska
 C Leon 378 Robledo Cano, María Teresa
 Madrid 379 Atienza Orozco, María Jose
 Andalucía 380 Gonzalez Rubio, Ura
 C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Udo García, María Los Reyes
 C Leon 385 ras Martín, Esther
 Madrid 386 la García, Miriam
 Andalucía 387 rtinez Vallejo, Manuel
 C Mancha 388 erpo Alvarez, Jose Manuel
 C Leon 389 ribas Gomez, María Jose
 Madrid 390 rto Caro Santamaria, Jorge
 Andalucía 391 benez Moral, Manuel Jose
 C Mancha 392 lencia Delfa, Javier
 C Leon 393 lencia Delfa, Javier
 Andalucía 394 lencia Delfa, Javier
 Madrid 395 rto Ruano, Manuela
 C Mancha 396 nandez Recuerdo, M Africa
 C Leon 397 ceres Fernandez, Miriam
 Madrid 398 rtin Garcia, Laura
 Andalucía 399 aude Garrido, María Dolores
 C Mancha 400 ilton Ramos, Marta
 C Leon 401 Quintana, Javier
 Madrid 402 riblanca Gonzalez, Luisa
 Andalucía 403 rtinez Rodriguez, María Paz
 C Mancha 404 ya Herrera, Mairena
 C Leon 405 nandez Muñoz, Cristina
 Madrid 406 gre Prado, Begoña
 Andalucía 407 rino Perez, Ascension
 C Mancha 408 ñoz Martínez, Margarita
 C Leon 409 ribas Benito, María Cruz
 Madrid 410 ribano Rodriguez, Rosa M
 Andalucía 411 rbel Martínez, Adriana
 C Mancha 412 ñoz Blanco, M Perpetuo S.
 C Leon 413 nzañez Legido, María Jesus
 Madrid 414 rtin Montero, Eva María
 Andalucía 415 rcia Ayala, Ana la
 C Mancha 416 ñosa Bello, Antonio
 C Leon 417 driguez Gomez, Patricia Paula
 Madrid 418 Martínez Llorca, Patricia
 Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 C Leon 421 Berlanas Canora, María Paz
 Madrid 422 García Ramos, María Jose
 Aragón 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 Andalucía 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 C Mancha 425 Santos Nieto, Lydia
 Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
 Andalucía 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 C Mancha 428 Toro García, Encarnacion
 C Leon 429 Toldos Garcia, Esther
 Madrid 430 Cebrían Martín, Alejandra
 Andalucía 431 Mateos Rodríguez, Marta Isabel
 C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
 C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
 Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores
 Andalucía 435 Ruiza Capado, Angel Fermin
 C Mancha 436 Cotillas Fernandez, María Teresa
 Castilla Leon 437 García Herranz, Sofia
 Madrid 438 Perez Sanchez, María Teresa
 Andalucía 439 Galeano Paños, Carmen
 C Mancha 440 Martínez Sojo, María Mar
 C Leon 441 Martín Palacios, Begoña
 Madrid 442 Sanz Rtoyo, Alicia

C Leon 443
 Madrid 444
 Andalucía 445
 C Mancha 446
 C Leon 447
 Madrid 448
 Andalucía 449
 C Mancha 450
 C Leon 451
 Madrid 452
 Andalucía 453
 C Mancha 454
 C Leon 455
 Madrid 456
 Andalucía 457
 C Mancha 458
 C Leon 459
 Madrid 460
 Andalucía 461
 C Mancha 462
 C Leon 463
 Madrid 464
 Andalucía 465
 C Mancha 466
 C Leon 467
 Madrid 468
 Andalucía 469
 C Mancha 470
 C Leon 471
 Madrid 472
 Andalucía 473
 C Mancha 474
 C Leon 475
 Madrid 476
 Andalucía 477
 C Mancha 478
 C Leon 479
 Madrid 480
 Andalucía 481
 C Mancha 482
 C Leon 483
 Madrid 484
 Andalucía 485
 C Mancha 486
 C Leon 487
 Madrid 488
 Andalucía 489
 C Mancha 490
 C Leon 491
 Madrid 492
 Andalucía 493
 C Mancha 494
 C Leon 495
 Madrid 496
 Andalucía 497
 C Mancha 498
 C Leon 499
 Madrid 500

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

IV.—Solicitudes**9. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia cubierta en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el anexo II de la presente convocatoria. El mismo se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, en el Servicio de Atención al Ciudadano y en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada". Igualmente está a disposición de los aspirantes en el portal educativo: www.educastur.princast.es, dentro del apartado Recursos Humanos, Acceso a la Función Pública, Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario año 2008, así como en el portal del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada": www.asturias.es/iaap

De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, de la especialidad y la forma de acceso por la que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante. No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar la instancia.

Instrucciones particulares:

"Cuerpo": En el recuadro 15 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código del Cuerpo por el que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

"Especialidad": En el recuadro 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

"Forma de acceso": En el recuadro 17 de la solicitud los aspirantes deberán consignar lo siguiente:

Código	Forma de acceso
1	Ingreso Libre
3	Acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior
4	Acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino
5	Adquisición de nuevas especialidades

Los aspirantes que participen por los turnos de acceso de funcionarios docentes deberán indicar en el recuadro 24, letra A) de la instancia el cuerpo del que sean funcionarios de carrera y la especialidad de la que sea titular.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1, "NIF/DNI" el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra B), la nacionalidad que poseen y, caso de cumplir los requisitos establecidos en el punto 5.2 de la presente convocatoria, deberán consignar el literal "exento de prueba de castellano".

10. Documentación.10.1. De carácter general:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo I se acompaña a la presente, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determine en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la

Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

10.2. De carácter específico:

10.2.1. Para los de nacionalidad española:

—Una fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición.

—Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

—Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

Estarán exceptuados de presentar la citada documentación los integrantes de las listas de aspirantes a interinidades, siempre que opten al mismo cuerpo y especialidad de la lista que integran.10.2.2. Para los aspirantes de otra nacionalidad:

—Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

—Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento

—Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

—Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

—Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo anexo III.

—Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en el punto 5.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados títulos.

Para los casos previstos en el párrafo segundo del número 7.1.1 de la base III, se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:

—El vínculo de parentesco.

—El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado legalmente de su cónyuge.

10.3. Recuperación de documentación.

La recuperación de los originales presentados, para su valoración en la fase de concurso, podrán realizarla los aspirantes en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", durante el mes de noviembre del presente año, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso será retenida a los efectos oportunos. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación. En ningún caso se podrá recuperar la programación didáctica presentada por el aspirante.

11. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias.

12. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará, preferentemente, en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 13 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

13. Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

14. Tasas.

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen en la forma que se indica a continuación.

La cantidad indicada deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias, mediante impreso normalizado 046-A1, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud, y servirá de resguardo del pago realizado aunque, en ningún caso, podrá suponer la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la indicada instancia. Igualmente, el citado documento se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, siguiendo los siguientes pasos: www.asturias.es, enlace "Economía y Finanzas" del apartado temas, enlace "Portal Tributario" del apartado webs temáticas, enlace Oficina virtual, enlace confección on-line y descarga de impresos, Modelo tributario, número 046: Autoliquidación de tasas y otros ingresos. Confección on-line y/o descarga de documento. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

En el impreso 046-A1, cuya falta de presentación determinará la exclusión del aspirante, se deberá cubrir:

—Fecha de devengo:

1. Fecha que realiza el ingreso.

—Dato específico:

2. Centro gestor: 12 02.

3. Ejercicio: 2008.

5. Aplicación: 12 01 322003.

—Declarante/sujeto pasivo (todos los datos necesarios en los números 6 al 17).

—Descripción (18). Inscripción en pruebas de acceso a cuerpos docentes.—Detalle de la liquidación: (19).

Tarifa: T.

Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso y acceso a plazas del Subgrupo A1. Importe: 32,47 euros.

Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso a plazas del Subgrupo A2. Importe: 24,35 euros.

Descripción concepto: Adquisición de nuevas especialidades Subgrupo A1. Importe: 32,47 euros.

Descripción concepto: Adquisición de nuevas especialidades Subgrupo A2. Importe: 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

—En las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del impreso original normalizado 046. La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación:

www.asturias.es → enlace "Economía y Finanzas" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Información Tributaria" → enlace "Presentación y pago" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas y precios públicos - entidades financieras colaboradoras".

—Por Internet una vez cumplimentado "on line" el documento 046-A1, pinchar en el enlace "Siguiente" y ejecutar las instrucciones que señala la página web para realizar el pago, o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 13 de esta base.

15. Errores en las solicitudes.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Admisión de aspirantes.**16. Lista de admitidos y excluidos.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos. Se procederá a publicar reseña en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Portal Educativo: www.educastur.es. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

17. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entregarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previsto en el número 12 de la base IV.

Finalizado el plazo de alegaciones señalado en el párrafo primero y resueltas las mismas, la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos

que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, no procederá la devolución de la tasa por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

VII.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

34. Comienzo.

Por resolución se determinarán el lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española; de la primera parte de la prueba del presente concurso-oposición, así como la distribución de aspirantes por tribunales. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el OFICIAL del Principado de Asturias. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los tribunales establecerán la fecha en que, los aspirantes entregarán al Tribunal la programación didáctica establecida en la base II de la presente convocatoria.

En el caso de los aspirantes que hubieran solicitado la emisión del informe sustitutivo del ejercicio Bb. 2, deberán presentar la unidad didáctica, en sobre cerrado, en el que figurarán en el exterior los siguientes datos: la expresión "Unidad Didáctica", el nombre, DNI y especialidad a la que opta el aspirante, según anexo VII. La citada unidad didáctica deberá tener una extensión máxima no superior a 10 hojas DIN A4 escritas por una sola cara y con letra tipo Arial 12 sin comprimir o similar. La unidad didáctica será presentada en los cinco días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; esta presentación se hará, preferentemente, en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjunto a la Unidad Didáctica se presentará una hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

35. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público que se celebrará el día 28 de marzo de 2008 en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios del Instituto "Adolfo Posada", de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en las correspondientes páginas web. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra siguiente, según corresponda. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los

requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

VIII.—Calificación.

36. Valoración de la prueba de la fase de oposición del ingreso libre. Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba.

36.1. Valoración de la parte A de la prueba de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos.

36.2. Valoración de la parte B de la prueba de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la parte de la prueba descritos en los apartados B.1, B.2 y B.3 se calificarán de cero a diez puntos.

En el caso de los aspirantes que optaron sustituir el ejercicio 2 por el informe correspondiente, este informe será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, igualmente de cero a diez puntos.**37.** La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la parte A y de la prueba descrita, teniendo en cuenta lo siguiente:

—Parte A supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

—Parte B supondrá un sesenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

—Parte B.1 supondrá un cincuenta por ciento de la parte B. En el caso en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

—Parte B.2, cualquiera que sea la modalidad elegida, supondrá un cincuenta por ciento de la parte B. En el caso en que se celebre el ejercicio descrito en el apartado B.3, será de un tercio de la parte B.

—Parte B.3 supondrá, en el caso en que se celebre, un tercio de la parte B.

38. de la prueba de accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes: Los tribunales valorarán la prueba de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.**40.** Finalizada la prueba, cada expondrá, en su sede, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Examinadas y resueltas por los tribunales las alegaciones, estos remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el turno por el que hayan participado: el de ingreso libre, turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior, turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino y el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.**41.** de la fase de concurso.

La valoración correspondiente a la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, estará a cargo de una Comisión cuyos miembros serán funcionarios/as de carrera designados por la Dirección de "Adolfo Posada". Dicha valoración se

elevará por la Comisión al órgano de selección para su aprobación definitiva y posterior publicación.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en el de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en Portal Educativo: www.educastur.es, pudiendo los interesados presentar contra la misma, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de alegación dirigido a la Comisión. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión elevará al Tribunal Calificador la valoración para su aprobación como definitiva, contra la que se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso. 42. De conformidad con lo establecido en la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BBOE de 2/3/2007):

—Para el ingreso libre la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un sesenta por ciento para la fase de oposición y de un cuarenta por ciento para la fase de concurso.

—Para los accesos de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior y de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, la puntuación global de la fase de oposición y concurso será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.

IX.—*Superación de las fases de oposición y concurso.*

43. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

44. Para cada uno de los Cuerpos objeto de la convocatoria, la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" elaborará una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. En estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

45. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

45.1. Para el turno libre:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (anexo I.A), por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

5. Mayor puntuación en la prueba de capacitación complementaria que consistirá en la contestación a un cuestionario confeccionado por la Comisión de Selección, referente a cinco preguntas relacionadas con el temario de la especialidad a la que opta el aspirante.

45.3. Desarrollo y valoración de la prueba de capacitación complementaria.

Si la Comisión de Selección, al confeccionar las listas de aspirantes que superen las fases de oposición y concurso, tuviera que aplicar el último criterio de desempate convocará, mediante el mismo sistema y plazos utilizados por los tribunales para los llamamientos correspondientes, a los aspirantes afectados por el empate para la realización de la prueba de capacitación complementaria.

En la realización de la prueba de capacitación complementaria, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos, quedando colocado en mejor lugar el aspirante que obtenga la mayor nota en esta prueba.

46. Las comisiones de selección publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en el tablón de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, la relación de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación.

47. Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

48. Las plazas que hubieran quedado vacantes en el procedimiento de acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior se acumularán al turno libre, en el resto de los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes las plazas que hubieran quedado vacantes no serán acumuladas a ninguno de los procedimientos de ingreso establecidos en la presente convocatoria.

49. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas por el cuerpo y la especialidad.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

X.—*Actuaciones que deben ser realizadas por los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.*

50. Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso reguladas por la presente convocatoria por dos o más especialidades deberán ejercitar opción por uno de los puestos en la forma indicada en el apartado 51 de esta convocatoria.

51. Los aspirantes que concurran y superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia

dirigida al Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso establecidas en la presente convocatoria por más de una especialidad del mismo cuerpo, deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar para la realización del periodo de prácticas en uno de los cuerpos o especialidades.

52. La renuncia a los derechos derivados de las fases de oposición y concurso no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

53. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos deberán presentar en la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI.
b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IVv a esta convocatoria.

Quedan exceptuados de la presentación de los aludidos documentos los aspirantes de nacionalidad distinta a la española dado que hubieron de presentarlos en el momento en que solicitaron ser admitidos al concurso-oposición.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

54. Los aspirantes que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas deberán aportar, en el plazo señalado en el punto 53, la opción para ser nombrados funcionarios en prácticas. En caso de no optar por su incorporación al periodo de prácticas, permanecerán en el Cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

55. Los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y concurso y ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción, en el plazo señalado en el punto 53, por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

56. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base III, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Anexo V. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 4.1.1.1

0590 019 Tecnología

La prueba consistirá en la resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller y/o en su caso en el aula de informática.

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas, que la Comisión de Selección, podrá distribuir en dos sesiones.

0590 108 Intervención Sociocomunitaria

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario, el aspirante debe realizar: descripción de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas como máximo.

0592 011 Inglés (Escuela Oficial de Idiomas)

1. Traducción directa. Traducción al inglés (sin diccionario) de un texto o textos escritos en castellano, con un total de palabras entre 250 y 300, en prosa actual literaria o periodística.

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en alemán, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350. 3. Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.

La duración de esta prueba será de cuatro horas como máximo.

0591 225 Servicios a la Comunidad

La Comisión de Selección propondrá dos opciones de prueba práctica, de las cuales el aspirante escogerá una. La prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con: La Comisión de Selección elegirá entre dos y cinco prácticas de la siguiente relación:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional

Una vez finalizada la prueba el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. El dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas

La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas

ANEXO I.A. Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.		
Méritos	Méritos	Documentos justificativos
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Ningún mérito podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado del baremo. Para la valoración del mérito aludidos en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, perfeccionamiento indicadas en los mismos, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban sufrir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>		
I. Experiencia docente previa (máximo siete puntos)		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedidos por los Ministerios de educación de los respectivos países en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo impartido. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. La experiencia docente de los apartados 1.1. y 1.2. no será necesario acreditarse si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. Será apreciada de oficio por Administración convocante.</p>		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,058)	0,700	Hoja de servicios certificada por el órgano competente, en el que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y esa. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especificidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,029 puntos)	0,350	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,012 puntos)	0,150	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especificidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,008 puntos)	0,100	
II. Formación académica (máximo cuatro puntos)		
2.1. Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que se indica.		
Escales de 0 a 10	Escales de 0 a 4	
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,50 hasta 2,25	1,000
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 hasta 4	1,500
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sea requisito		
		1,000
2.2.2. Por poseer el título de Doctor		
		1,000
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado		
		0,500
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, ingeniería Técnica, Arquitectura técnica o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, arquitectura o ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpo de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.		
		1,000
Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.		

Méritos	Méritos	Documentos justificativos
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan ido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante)	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérita o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		
2.4.a). Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,500	Certificación académica en la que se acredite la superación de los méritos o fotocopia del título alegado
2.4.b.). Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalencia de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,500	
2.4.c.). Por cada Título de Técnicos Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	
2.4.d.). Por cada Título de Técnico Superior de formación Profesional:	0,200	
2.4.e.). Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	
2.5. Formación Permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Los cursos, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente deberán acompañar la homologación para que sean valoradas. Los cursos de dos créditos y menos de tres créditos que cumplan los requisitos señalados se acumulan y valorarán por el 2.5.a). Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. En ningún caso serán valoradas por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito.		
2.5. a) Cursos de tres o más créditos y menos de diez.	0,200	Certificación de los cursos en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso.
2.5. b) Cursos de diez o más créditos	0,500	De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
III. Otros méritos (máx. 2 puntos)		
3.1. Formación Permanente y Continua (máx. 2 puntos) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente deberán acompañar la homologación para que sean valorados. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito.		
3.1.1. Cursos no valorados en el apartado 2.5., por no cumplir los requisitos establecidos para su cómputo para aquel apartado, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación con los mismos requisitos establecidos en el apartado 2.5., por cada crédito.	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
3.1.2. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresas en el apartado 2.5., cada crédito.	0,050	
3.1.3. Otras actividades de formación (máx. 0,500 puntos) Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, convocadas por administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones publicadas o privadas que no tengan formado convenio con el Ministerio de Educación, y Ciencia y que organicen actividades de formación relacionadas con la materia objeto del concurso-oposición o con organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, cada crédito.	0,020	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2. Publicaciones, Expresiones y análogos (máx. 0,500 puntos) Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de Noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará el informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en a base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos y los autores.		
3.2.1. Publicaciones relacionadas con a especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,350	Los ejemplares correspondientes así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares.
3.2.2. Publicaciones sobre otra especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,150	
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre, o Real Decreto 971/2007, de 13 de Julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO II).
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * IMPRESO NORMALIZADO 046-A1, ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LAS TASAS.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA.
- * TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (SEGÚN ANEXO I).

PAGO DE LAS TASAS:

- * **SEC. Y EOI: 32,47 EUROS**
- * **FP: 24,35 EUROS**

El pago de la tasa deberá ingresarse en metálico EN CUALQUIERA de las ENTIDADES BANCARIAS del principado de asturias, INDICANDO: "Pruebas de Ingreso o Acceso a Cuerpos Docentes ", MEDIANTE EL IMPRESO 046-A1.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO.
- * EN EL REGISTRO DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 5.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO. C/ Coronel Aranda
- * **M.A.P. (María de Molina, 50. MADRID)**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 14 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba.